Villavicencio, 23/07/2025

ÁREA SOLICITANTE: SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

FUNCIONARIO CON CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO. ANDREA LIZCANO NOGUERA identificada con cédula de ciudadanía número 40.189.207 de Villavicencio, **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD** del Departamento del Meta, nombrado mediante Decreto No. 028 de fecha 04 enero de 2024 y posesionado(a) según consta en el Acta No. 017 de fecha 04 de enero de 2024, facultada para contratar en nombre y representación del Departamento del Meta Decreto 275 del 22 mayo del 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO.**

BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS: Que el objeto a contratar se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyecto de Inversión Departamental BPPID bajo el número 2024005500227 según certificado expedido el 29/05/2025 bajo el nombre de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DE ORDEN PUBLICO, A FIN DE PREVENIR, PROMOCIONAR, PROMOVER, Y PROTEGER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIU.

RUBRO / PRESUPUESTO: Los gastos que se ocasionen del presente contrato se pagarán con cargo al:

No. CDP	Fecha Expedición	Trazador Presupuestal	No. CPC	Valor CPC	Rubro Presupuestal	Situación (SSF – CFF aplica solo regalías)	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2470	05/06/2025	Construcción de Paz	3262001	$125.608.962,50	0304-2.3.45.4501.1000.006.2.3.2.02.01.003-42	N/A	$299.976.390,00	$299.976.390,00
			3262003	$18.873.697,50				
			3270102	$35.046.690,00				
			3262007	$81.030.075,00				
			3891103	$6.334.965,00				
			3262004	$33.082.000,00				
TOTALES							**$299.976.390,00**	**$299.976.390,00**

OBJETO A CONTRATAR: El Departamento del Meta para el cumplimiento de los fines Estatales requiere contratar **"Suministro de material publicitario para la fuerza pública en el marco de programas para la prevención del delito en el Departamento del Meta".**

CLASIFICACION UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	82121500
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Seguridad y protección personal	Agendas	44111500

TÉRMINO DE EJECUCIÓN	Cuatro (4) meses o hasta agotar recursos.

LUGAR DE EJECUCIÓN Sera en la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta

El Acta de Inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VALOR DEL CONTRATO
Doscientos noventa y nueve millones novecientos setenta y seis mil trescientos noventa pesos M/cte ($299.976.390,00).

FORMA DE PAGO: El Departamento del Meta desembolsará los dineros presupuestados para la presente contratación de la siguiente manera:

Se cancelará el **100% del valor total del contrato** mediante un solo pago, sujeto a las siguientes condiciones:

Los pagos estarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. **Entrega de los Bienes:** El pago se efectuará previa entrega completa de los bienes adquiridos en el almacén designado por la entidad contratante, cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el contrato.
2. **Certificación de Cumplimiento:** La entrega deberá contar con la **certificación de cumplimiento** emitida por el supervisor del contrato, quien verificará que los bienes cumplen con las condiciones de calidad, cantidad y demás requisitos técnicos especificados.
3. **Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social:** El contratista deberá acreditar que se encuentra **a paz y salvo** con los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, incluyendo salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo exigido por la ley.
4. **Cumplimiento de Requisitos para Pago:** El contratista deberá cumplir con todos los requisitos administrativos y documentales exigidos por la entidad para proceder con el pago, incluyendo la presentación de la factura correspondiente y cualquier otro documento adicional requerido, informe final de actividades elaborado por el contratista donde este incluido el certificado de ingreso y salida de almacén departamental y acta de recibo a satisfacción suscrita por el beneficiario final de los elementos y registro fotográfico, y el acta de liquidación. El Departamento del Meta consignara los pagos en la entidad financiera indicada por el contratista, donde posee una cuenta de ahorros / corriente.

Nota: El contratista deberá cargar en la plataforma de contratación SECOP II, la facturación correspondiente al proceso suscrito, lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor.

ÍTEM PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones registrado en la plataforma electrónica del SECOP, de la siguiente manera:

CÓDIGO *UNSPSC	DESCRIPCIÓN SEGÚN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA -	VALOR
44122000; 82121500; 82101500; 44111500.	SGS-GSCC40. SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	**$299.976.390,00**

* **UNSPSC:** El Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (The United Nations Standard Products and Services Code) es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios.

ESTUDIO TÉCNICO:

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD – OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:**

Marco Constitucional y Legal

En su artículo 2º la Constitución de 1991, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. A partir de este mandato constitucional, se han promulgado diversas leyes y actos administrativos que buscan garantizar la seguridad y el cumplimiento de los fines estatales.

Los artículos 113 y 209 de la Carta Política señalan que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En particular, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para garantizar el cumplimiento de los fines del Estado.

Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: "Colombia Potencia Mundial de la Vida"

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, denominado "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo convertir a Colombia en un líder en la protección de la vida a través de la construcción de un nuevo contrato social. Este enfoque busca superar las injusticias históricas, evitar la repetición del conflicto armado, transformar la relación con el medio ambiente y promover una transformación productiva basada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe culminar en la paz total, lo que implica garantizar una vida digna para todos los ciudadanos basada en la justicia y el respeto por la vida en todas sus formas.

Ley 1421 de 2010

El artículo 6º de la Ley 1421 de 2010, modifica el artículo 119 de la Ley 418 de 1997 y establece que en todos los departamentos y municipios deben operar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Estos fondos, bajo el esquema de "fondo cuenta", se distribuyen de acuerdo con las necesidades de seguridad regional y se utilizan en actividades como dotación, incremento de personal de seguridad, prevención, y protección para facilitar la gobernabilidad local. La administración de los recursos recae en el gobernador o alcalde, o en los funcionarios designados por estos.

El artículo 7º de la misma ley modifica el artículo 122 de la Ley 418 de 1997 y crea el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, administrado por el Ministerio del Interior. Los recursos recaudados a través de contribuciones especiales se destinan a mejorar la seguridad y la convivencia ciudadana, con el objetivo de preservar el orden público a nivel nacional y territorial.

Decreto 399 de 2011 y Decreto 1066 de 2015

Los artículos 16º, 17º y 18º del Decreto 399 de 2011 establece la formulación de Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los gobernadores o alcaldes deben formular estas políticas en conjunto con la Fuerza Pública y otros organismos de seguridad en cada departamento, distrito o municipio. Dichas políticas se articulan con las estrategias nacionales de seguridad y deben ser aprobadas por el Comité Territorial de Orden Público.

El Decreto 1066 de 2015, por su parte, reitera principios clave como la subsidiariedad, que establece que las entidades del Estado, en el marco de la colaboración administrativa, deben tomar medidas preventivas para proteger los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad. Además, el decreto detalla la composición y funciones de los Comités Territoriales de Orden Público, encargados de aprobar los planes de seguridad y la asignación de recursos del FONSET.

Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET)

Los recursos del Fondo de Seguridad (FONSET) se destinan a cubrir necesidades de seguridad en cada jurisdicción, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Estos fondos se utilizan para la adquisición de dotaciones, material de guerra, reconstrucción de cuarteles, compra de equipos de comunicación, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a colaboradores de la justicia, y contratación de nuevos agentes de seguridad. Los comités de orden público deben aprobar el destino de estos recursos.

Recursos de Inversión y Fortalecimiento Institucional en el Departamento del Meta

El proyecto registrado bajo el número 2024005500227 en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental (BPPID), financiado con recursos provenientes del Fondo de Seguridad Territorial (FOSET), tiene como objetivo fortalecer la capacidad institucional para la formulación y ejecución de proyectos aprobados por el Comité de Orden Público. Este proyecto se orienta a la prevención, promoción y protección de la seguridad y convivencia ciudadana.

Acciones en el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027"

En el Departamento del Meta, estas acciones se alinean con el Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", específicamente en el Pilar 1: Seguridad Total y Derechos Humanos en el Meta, que comprende los siguientes componentes:

- **Eje Estratégico 1.1: Ciudadanía Segura**
 - Línea Estratégica 1.1.1: Fortalecer las Instituciones de Seguridad
 - Programa 1.1.1.1: Capacidades Institucionales
 - Subprograma 1.1.1.1.1: Infraestructura y Dotación para la Seguridad

Objetivos del Proyecto

El proyecto tiene como metas específicas:

Meta 11011014501: Fortalecer la capacidad operativa de las 5 entidades que hacen parte del Comité de Orden Publico Departamental como Fuerza Militares (Armada, Ejercito y Fuerza Área) Policía (DEMET, MEVILL y DEGUV) y fiscalía, policía y

migración Colombia con elementos técnicos, tecnológicos, movilidad, suministros, logística y pago de recompensas.

Contexto del Plan de Desarrollo "El Gobierno de la Unidad"

El Plan de Desarrollo del Departamento del Meta para el periodo 2024-2027, denominado "El Gobierno de la Unidad", se fundamenta en cinco pilares estratégicos y un pilar transversal, entre los cuales se destaca el de "Seguridad Total y Derechos Humanos". Este pilar busca garantizar una respuesta efectiva a riesgos y amenazas, asegurando un entorno social armónico y seguro, considerado un soporte clave para el desarrollo y el progreso del departamento.

Pilares del Plan de Desarrollo:

1. Seguridad Total y Derechos Humanos.
2. Empleo, Emprendimiento y Productividad.
3. Más Vivienda y Saneamiento Básico.
4. Desarrollo Social para la Unidad del Meta.
5. En Equipo por Villavicencio.

Seguridad Humana y Justicia Social

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 también plantea la seguridad humana como una transformación de la política social para la mitigación del riesgo. Esta política busca garantizar la seguridad económica, jurídica y social de los ciudadanos, proporcionando un sistema de protección social universal y una infraestructura física y digital que garantice el bienestar y los derechos fundamentales.

Políticas de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Las políticas de seguridad y convivencia ciudadana son el resultado de un enfoque integral que combina la prevención del delito con la promoción de la convivencia pacífica. En el contexto del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, estas políticas buscan una transformación social que abarque no solo la seguridad pública, sino también el bienestar de la comunidad. Para lograr esto, se prioriza la inversión en infraestructura de seguridad, capacitación de las fuerzas del orden y fortalecimiento de las instituciones locales que trabajan en la promoción de la convivencia.

Compromiso del Departamento del Meta

El Departamento del Meta**,** en alineación con las políticas nacionales, ha asumido un compromiso claro con la mejora de la seguridad y la convivencia a través de la inversión en infraestructura y recursos de seguridad. Con el uso adecuado de los fondos provenientes del FONSET, se ha logrado dotar a las instituciones encargadas del orden público con los

equipos y recursos necesarios para enfrentar los retos de seguridad en la región. Además, se han implementado programas educativos y comunitarios para fomentar una cultura de paz y respeto a los derechos humanos entre los habitantes del Meta.

Impacto del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana

El Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) ha tenido un impacto directo en la capacidad de respuesta de las fuerzas de seguridad en el Departamento del Meta. Gracias a la administración eficiente de estos recursos, se ha mejorado la dotación de vehículos, equipos de comunicación y herramientas especializadas para las fuerzas del orden, lo que ha permitido una mayor cobertura y efectividad en la prevención y atención de delitos.

Asimismo, se han financiado iniciativas para fortalecer la participación ciudadana en las estrategias de seguridad, a través de programas de cooperación entre las autoridades locales y las comunidades. Esto ha facilitado la creación de redes de información y apoyo que contribuyen a la detección temprana de riesgos y al fortalecimiento de la convivencia pacífica.

Estrategia de Seguridad Humana

La estrategia de seguridad humana, como parte del Plan Nacional de Desarrollo, pone énfasis en la protección integral de las personas, no solo desde el punto de vista de la seguridad física, sino también desde una perspectiva que garantice sus derechos sociales y económicos. En este sentido, se ha propuesto un enfoque multidimensional de la seguridad que abarca aspectos como la seguridad alimentaria, la protección frente a desastres naturales y la garantía de acceso a servicios básicos.

En el Departamento del Meta, esta estrategia se traduce en la ejecución de proyectos que no solo buscan mejorar la infraestructura de seguridad, sino también promover el desarrollo económico local, fortalecer los sistemas de protección social y la prevención del delito. A través de estas acciones, se espera crear un entorno más seguro y equitativo para todos los ciudadanos.

El estado actual de la problemática presenta grandes dificultades en el Meta, el aumento de delitos como la extorsión y la violencia intrafamiliar presenta un escenario en donde la fuerza pública debe actuar con el fin de mitigar estas y muchas otra problemáticas, por lo que se hace necesario promover campañas de socialización y prevención. A continuación, el siguiente cuadro denota los retos que presentan los delitos en el Departamento:

DELITOS		del 01 de enero al 31 de diciembre			
		2.023	2.024	DIFERENCIA	
				ABS.	%
Homicidio Intencional		273	247	-26	-10%
Secuestro		18	7	-11	-61%
Extorsión		513	792	279	54%
Lesiones Personales		3.030	2.823	-207	-7%
Hurtos	Residencias	1.769	1.533	-236	-13%
	Comercio	1.284	1.163	-121	-9%
	Personas	8.561	6.726	-1.835	-21%
	Automotores	65	85	20	31%
	Motocicletas	1.201	1.200	-1	0%
	*Celulares	3.254	2.096	-1.158	-36%
	*Bicicletas	176	117	-59	-34%
Abigeato		175	160	-15	-9%
Violencia Intrafamiliar		2.033	2.278	245	12%
Delitos sexuales		946	812	-134	-14%

Oportunidad del Proceso

El aumento de inseguridad y problemas de convivencia ciudadana es permeado por diferentes factores individuales, familiares, sociales y culturales que inciden en patrones que alteran las conductas sociales en los municipios del Departamento del Meta, dando paso a delitos tales como lesiones personales, violencia intrafamiliar, hurtos, homicidios entre otros que amenazan la convivencia permanentemente en los territorios, por lo anterior, la Policia Nacional, el Ejercito Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana promueve diferentes iniciativas con el fin de prevenir diferentes tipos de acciones criminales a través de:

- Campañas de socialización y prevención de delito.
- Denuncia ciudadana.
- Líneas de apoyo y orientación en casos de extorsión, violencia de género, delitos contra los niños, deforestación, maltrato animal. prevención de accidentalidad entre muchas otras que se han priorizado a lo largo de los años.

Conveniencia del Proceso

La conveniencia de este proceso radica en la posibilidad de abordar de manera integral la necesidad de difundir mediante material publicitario los programas para la prevención del delito.

El Departamento de Meta, consiente de la responsabilidad que le asiste en materia de seguridad, formuló el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, a partir de la identificación de las problemáticas en materia de seguridad de las comunidades de los 29 municipios del Departamento el cual a partir de dichas necesidades, orientó estrategias de atención a las alteraciones del orden público, prevención del delito en sus diversas manifestaciones y modalidades y la implementación de estrategias que permitan la consolidación de mejores condiciones de paz, por ello, el Comité de Orden Público aprobó mediante acta 04 del 20 de marzo de 2025, para "SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META."

Finalmente, teniendo en cuenta toda la argumentación anterior, la Secretaría de Gobierno y Seguridad considera justificada la necesidad de adquirir para la Fuerza Publica en el Departamento del Meta, el material publicitario para la difusión de programas para la prevención del delito.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

La Secretaría de Gobierno del Departamento del Meta considera necesario contratar, para dar alcance a la necesidad que se presenta, **"SUMINISTRO DE MATERIAL PUBLICITARIO PARA LA FUERZA PUBLICA EN EL MARCO DE PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL DEPARTAMENTO DEL META".**

El cual se encuentra registrado en el Banco de Programa y Proyectos de inversion , Departamento BPPID bajo el numero 2024005500227, bajo la estructura del Plan de Desarrollo "EL GOBIERNO DE LA UNIDAD 2024-2027" PILAR 1. SEGURIDAD TOTAL Y DERECHOS HUMANOS EN EL META. 1.1. EJE ESTRATEGICO CIUDADANIA SEGURA. 1.1.1. LINEA ESTRATEGICA FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD. 1.1.1.1. PROGRAMA CAPACIDADES INSTITUCIONALES. 1.1.1.1.1. Subprograma Infraestructura y Dotación para la seguridad. Sector 45 – Gobierno Territorial. Meta 11011014501. Fortalecer la capacidad operativa delas 5 entidades que hacen parte del Comité de Orden Publico Departamental como Fuerza Militares (Armada, Ejercito y Fuerza Area) Policia (DEMET, MEVILL Y DEGUV) Fiscalia, Policia y Migración Colombia con elementos tecnicos, tecnologicos, movilidad, suministros, logistica y pago de recompensas.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:
Las especificaciones técnicas describen los bienes y servicios a proveer. Estas indicaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes, so pena de ser considerada su oferta como no hábil para continuar en el proceso. Los requisitos se entienden cumplidos con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

ITEM	DESCRIPCIÓN / ELEMENTOS	CANTIDAD

1	Backing tipo 1:Impresión a full color en lona de PVC de 550 gr, con ojales metálicos reforzados, en dimensiones de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, (sin estructura).	73
2	Volantes 1: Impresión full color a una cara, media carta, en papel propalcote de alta calidad de 150 gr.	225.000
3	Volantes 2: Impresión full color a doble cara, media carta, en papel propalcote de alta calidad de 150 gr	100.000
4	Pendón tipo 1: Pendón araña impresión todo color, con ojales metálicos, estructura de aluminio, dimensiones de 2 metros de alto por 1 metro de ancho, con su respectivo estuche de transporte.	208
5	Pendón tipo 2: impresión todo color para colgar con tubo en los extremos y cuerda para colgar, en dimensiones de 1 metro de alto por 1.50 de ancho.	167
6	Pendon tipo 3: pendon para colgar con impresión full en lona ojales metálicos, dimensiones 3,72 cm por 2,28 cm	21
7	Impresión de folleto tríptico todo color, doble cara, en tamaño A4, 150 gr.	17.000
8	Impresión botón publicitario de 5cm a 5 cm, todo color, laminado.	6.300
9	Violentrometro tipo separador: Impresión de separador de papel propalcote de 300 gramos, impresión a una cara, plastificado, en medidas de 6.5cm de ancho por 25cm de largo	23.000
10	Sticker tipo 1: Impresión de sticker tipo tarjetas adhesivas todo color, en medidas de 9 cm de ancho por 5,5cm de alto.	136.500
11	Impresión de lona para vallas publicitarias, con ojales metálicos con unas dimensiones de 5 metros de ancho y 3 metros de alto.	50
12	Impresión de cartillas tamaño carta cerrado 22x28 cms, 36 páginas incluyendo portada, contraportada, portada en propacolte de 300 grs 4x4 tintas plastificado mate por una cara, 32 páginas internas en propalcote de 115 grs 4x4 tintas, cocidas al caballete.	2.000
13	Impresión de agendas tamaño carta cerrado, tapadura 4x0 tintas con plastificado mate por una cara, guardas en blanco, 2 separadores 4x4 tintas en propalcote 150 grs y 80 hojas 1x1 tintas en bond 75 grs al lomo.	387
14	Impresión de agendas tamaño media carta cerrado, tapadura 4x0 tintas con plastificado mate por una cara, guardas en blanco, 2 separadores 4x4 tintas en propalcote 150 grs y 80 hojas 1x1 tintas en bond 75 grs al lomo.	400

15	Impresión de afiches publicitarios con medidas de 50 cm x 35 cm en full color en papel bond 150 gr propacolte	12.000
16	Impresión de vallas publicitarias para municipios con referencia institucional con ojales metálicos en medidas de 5 metros x 3 metros.	10
17	Esfero publicitario marcado en tampografía a 1 tinta con logos institucionales suministrados por la entidad. Variados colores en estructura.	3.000
18	Valla de 1.20 metro de alto por 8 Metros de ancho, material: Lona Banner Tipo 13 onzas con ojales distancia de un metro.	7
19	Valla de 4 metros de alto por 12 metros de ancho material: lona Banner Tipo 13 onzas con bolsillos y varilla	7
20	Valla de 2.55 metros de alto por 5.58 de ancho, material: lona Banner Tipo 13 onzas con ojales a distancia 70 cm.	7
21	Valla de 2.73 metro de alto por 7.60 metro de ancho, material: lona Banner Tipo 13 onzas con ojales de distancia 80 cm	7

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN EL ESTUDIO PREVIO:

No.	DOCUMENTO
1	Acta de comité de orden público No. 004 del 20 de Marzo de 2025.
2	Ficha perfil proyecto comité de orden publico y fichas técnicas.
3	Estudio de Mercado (Invitaciones a Cotizar) (Cotizaciones)
4	Presupuesto oficial.
5	Solicitud Certificado del Banco de Programas y Proyectos de Inversión para Ejecución de Recursos. (Recursos de Inversión).
6	Certificado del Registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental BPPID. (Recursos de Inversión).
7	Estudios del Sector.
8	Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
9	Certificado de Disponibilidad Presupuestal
10	Estudios Previos.

ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: Para establecer precios de mercado se solicitaron dos (2) cotizaciones a organizaciones que desarrollan este tipo de actividades, y de esta manera establecer un precio apropiado y coherente con la necesidad, como se explica en el documento de estudio de mercado anexo.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Teniendo en cuenta el objeto a contratar, y lo establecido en el numeral A, articulo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será la Selección abreviada por subasta inversa.

Fundamentación Normativa: La selección abreviada de subasta inversa está regulada principalmente por las siguientes normas:

- **Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública):** Establece los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Esta ley permite la adopción de procedimientos que optimicen la contratación de bienes y servicios.
- **Ley 1150 de 2007:** Modifica la Ley 80 de 1993 e introduce modalidades de selección, como la subasta inversa, dentro de la selección abreviada, con el fin de mejorar la eficiencia en la contratación pública y asegurar la selección objetiva del contratista.
- **Decreto 1082 de 2015:** Reglamenta la contratación con entidades estatales y establece los procedimientos detallados para la selección abreviada, incluyendo la subasta inversa como un método válido para contratar bienes y servicios de menor cuantía.

Definición y Aplicabilidad de la Modalidad:

La **selección abreviada por subasta inversa** es una modalidad competitiva en la que los proveedores compiten bajando sus ofertas económicas en tiempo real. Esta modalidad está orientada a obtener la mejor oferta económica cumpliendo con los requisitos técnicos, lo que asegura la optimización de los recursos públicos y la transparencia del proceso.

Verificación de Disponibilidad en la Tienda Virtual Colombiana, Acuerdos Marco de Precios, Agregación de Demanda y Bolsa de Productos:

Antes de definir el procedimiento de selección abreviada mediante subasta inversa, se realizó una verificación exhaustiva en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano**, administrada por Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar si los bienes requeridos podían ser adquiridos a través de:

- **Acuerdos Marco de Precios:** Mecanismo mediante el cual Colombia Compra Eficiente ofrece a las entidades estatales bienes y servicios a precios competitivos y condiciones predefinidas, facilitando la contratación ágil y eficiente.

Fundamentación Jurídica de la Verificación:

- **Decreto 1082 de 2015**: Estas normas establecen la obligatoriedad de las entidades públicas de consultar primero la Tienda Virtual del Estado Colombiano y los acuerdos marco de precios antes de iniciar procesos de contratación directa o con otras modalidades. Esta verificación asegura que se cumplan los principios de economía y eficiencia en la contratación pública.
- **Ley 1150 de 2007 (Artículos 2 y 3):** Señala que las entidades estatales deben buscar la contratación a través de acuerdos marco y la agregación de demanda como opciones preferenciales, siempre que los bienes o servicios requeridos estén disponibles bajo estas modalidades.
- **Circular Externa No. 008 de 2022 de Colombia Compra Eficiente:** Esta circular refuerza la obligación de las entidades de verificar la disponibilidad de bienes y servicios en la Tienda Virtual y en los acuerdos marco de precios antes de adelantar procesos de contratación distintos. La circular enfatiza la necesidad de utilizar estas herramientas de contratación como una medida de eficiencia y ahorro para el Estado.

Resultado de la verificación:

En cumplimiento de lo anterior, se verificó la disponibilidad para el suministro de material impreso de publicidad. Sin embargo, no hay acuerdo marco de precios, por consecuente, no se encontraron estos bienes disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, acuerdos marco de precios, agregación de demanda o bolsa de productos, tal como se evidencia en el análisis del sector.

Justificación Jurídica para el uso de subasta inversa:

- **Optimización de Recursos:** La subasta inversa garantiza que el Estado obtenga el bien o servicio al menor costo posible, promoviendo el uso eficiente de los recursos públicos.
- **Transparencia y Competitividad:** Al ser un proceso abierto y competitivo, se asegura la igualdad de condiciones para los oferentes, reduciendo riesgos de corrupción y favoreciendo la selección objetiva.
- **Cumplimiento de Principios de Contratación Estatal:** Esta modalidad cumple con los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993, asegurando un proceso contractual justo y equitativo.

La selección abreviada mediante subasta inversa se justifica jurídicamente como un procedimiento idóneo para la contratación estatal, enmarcado dentro de la legalidad y alineado con los principios de eficiencia, transparencia y economía. Esta modalidad asegura que el proceso sea competitivo, obteniendo así mejores condiciones para la adquisición del material publicitario para las campañas de publicidad, cumpliendo con los requisitos de cuantía y normatividad aplicable para la Gobernación del Meta, y contribuyendo a una gestión contractual efectiva y responsable.

Esta justificación debe ser incluida en los estudios previos como respaldo jurídico para el desarrollo del proceso de contratación, demostrando su adecuación y legalidad según el marco normativo vigente, y especificando claramente el objeto de la contratación para estas instituciones.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023)
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

LIMITACIONES TERRITORIALES. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. (PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1150 DE 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1860 de 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1: El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, en ese orden de ideas las solicitudes deberán ser remitidas dentro de los términos establecidos por la entidad en el cronograma del proceso.

NOTA 2: Para el presente proceso de selección en caso de que se remitan dos o más solicitudes de limitación a MiPymes, se limitará a MiPymes territoriales, en el Departamento del Meta.

OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Departamento se obliga a:

1. Constituir la Reserva Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo.
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato.
6. Elaborar y tramitar a través del Supervisor la Finalización y/o Liquidación del contrato en el término legal.

7. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, a través del Ordenador del Gasto o quien este designe, el cual tendrá las siguientes obligaciones:

1. Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley (artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 del Estatuto Anticorrupción - Ley 1474 de 2011).
2. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato.
3. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
4. Informar oportunamente a la Secretaría Jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la Ley.
6. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo).
7. Dar cumplimiento al Decreto No. 075 de 2021 por medio de la cual se Actualiza el Manual de Contratación, Interventoría y Supervisión del Departamento del Meta.
8. Publicar en la plataforma electrónica del SECOP todos los documentos del proceso que hacen parte integral de la etapa contractual y postcontractual.
9. Allegar de manera oportuna, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio la información requerida por la plataforma SIA OBSERVA para su publicación.
10. El supervisor deberá responder por la calidad y veracidad de la información reportada en las plataformas electrónicas (SECOP y SIA OBSERVA), así como, en el expediente físico que reposa en el Archivo de Gestión de la Gerencia de Asuntos Contractuales, en las diferentes etapas del proceso hasta su finalización y/o liquidación.

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO.
3. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
4. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
6. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.

7. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Entregar el informe de actividades al supervisor, dentro de los cinco (5) días siguientes, cumplido el periodo mensual o parcial de ejecución del contrato.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, publicados en la página web de la entidad.
12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto, obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
13. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
14. Cumplir las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
15. Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
16. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
17. Cargar en la plataforma del SECOP los documentos soporte de la cuenta de cobro junto con los informes de ejecución a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de la misma.
18. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo.

AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. El proponente deberá dar cumplimiento de estándares mínimos en SG-SST, según resolución 0312 de 2019.
2. En caso que el proponente tenga que disponer de manejo de residuos finales, deberá contar con un plan ambiental que contemple por lo menos la capacitación y

cumplimiento continuo de las políticas y programas establecidos en el sistema de gestión ambiental ISO14001.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los elementos impresos objeto del contrato en el tiempo indicado por el supervisor, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas solicitadas.
2. Suministrar una muestra de la pieza comunicacional requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud realizada por el supervisor, para previa revisión y aprobación.
3. El contratista restituirá sin ningún costo, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Departamento, dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido el supervisor del contrato.
4. El transporte de los elementos para la entrega de los bienes correrá por cuenta exclusiva del contratista, los cuales serán entregados en instalaciones del Almacén Departamental en el municipio de Villavicencio – Meta.
5. El contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato.
6. Atender los requerimientos que imparta el Supervisor del contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DEL OFERENTE:

Los requisitos habitantes se refieren a las condiciones del proponente, y hacen referencia a la capacidad juridica, capacidad financiera, organizacional y las condiciones de experiencia de los proponentes, por tal razón, solamente seran objeto de venficación de su cumplimiento conforme a la previsto en el pliego de condiciones del proceso de selección para habilitar la participación del proponente y no otorgara puntaje.

Para establecer los requisitos habilitantes se debe realizar de conformidad con el articulo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 se debe tener en cuenta:

1. Riesgo del proceso de contratación,
2. El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
3. El análisis del sector económico respectivo.
4. El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con la siguiente tabla:

CRITERIO	HÁBIL/NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil / No hábil
Evaluación Técnica	Hábil / No hábil
Evaluación Financiera	Hábil / No hábil
Organizacional	Hábil / No hábil
CALIFICACIÓN	**HÁBIL/NO HÁBIL**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO:

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes obras, o servicios que ofrecerá a la Entidad Estatal y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

PERSONA NATURAL: Deberá anexar la siguiente documentación:

2. Carta de presentación de la propuesta.
3. Formato único de hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y la declaración de conflictos de interés en virtud de la ley 2013 de 2019.
4. Registro mercantil en el que conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, y renovación de la matricula mercantil a la vigencia actual.
5. Registro Único de Proponentes - RUP
6. Copia de la cédula de ciudadanía (Ampliada al 150%).
7. Documento que acredite su situación militar definida (hombres menores de 50 años).
8. Registro único tributario – RUT, actualizado según la Resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios (Con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de antecedentes judiciales (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Certificado de medidas correctivas (con expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
13. Autorización y Certificado de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el Decreto 753 de 2019.
14. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
15. Declaración de que la persona no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el estado.
16. Documento pacto de probidad.
17. Carta de compromiso.
18. Compromiso anticorrupción
19. Multas y/o sanciones.
20. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

PERSONA JURÍDICA: Deberá anexar la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.
3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
4. Garantía de seriedad de la oferta
5. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
6. Inscripción en el registro único de proponentes
7. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de medidas correctivas sin anotaciones pendiente para la fecha de presentación de la propuesta.
11. Formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
12. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
13. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
14. Declaración de que la persona jurídica y su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.
15. Documento pacto de probidad.
16. Carta de compromiso.
17. Compromiso anticorrupción.
18. Multas y/o sanciones.
19. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Parágrafo primero: Cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro, (ESAL), deberán anexar certificado vigente de inspección, vigilancia y control expedido por autoridad competente.

Parágrafo segundo: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo tercero: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (anexo No. 1):

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

El proponente plural deberá presentar el acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde conste la voluntad de conformar el Consorcio o Unión Temporal, respectivamente, para presentar Propuesta, donde conste:

i. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
ii. Identificación de los integrantes.
iii. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
iv. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
v. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
vi. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
vii. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato, un (1) año más a partir de su terminación y hasta la liquidación. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO:

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad

competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

i. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
ii. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.
iii. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad comercial, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, y cumplir con lo descrito en la Capacidad Jurídica.
iv. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
v. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Personas Naturales:
Si el oferente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla una actividad económica relacionada al objeto del presente proceso, la cual es similar a la del objeto a contratar, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá presentar bajo la gravedad de juramento Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas
Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Personas Naturales
Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las

Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente deberá constituir a su costo, a favor del Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son:

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantían deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario: Departamento del Meta - NIT. 892.000.148-8.
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si el Departamento del Meta, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de

participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

En el evento señalado en el literal a, el valor asegurado de la garantía quedará a favor dela entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados en los literales b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT:
Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado.

Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:
El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME.

para elaboración de estudios previos y análisis del sector, se establece tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Que a partir del 1 de julio de 2021 la Entidad Estatal establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta la información que conste el Registro Único de Proponentes vigente y en firme.

2. Cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura) serán los oferentes quienes informaran cuales son las vigencias que toman de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan. El cual se incluirá en una tabla anexa a los requisitos solicitados en cada proceso.

3. Para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultará la información reportada por la Superintendencia de Sociedades - Sistema Integrado de Información Societaria SIIS vigencia 2023.

Nota 1: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: De conformidad con el artículo segundo del Decreto 434 de 2020 las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deben estar inscritos en el RUP, salvo las excepciones prevista de forma taxativa en la ley.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a treinta (30) días calendario, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC):
Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante EL DEPARTAMENTO verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

FORMATO DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019:

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:
Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural

extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudanía de su representante legal.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA DEL REPRESENTANTE LEGAL (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS):

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continua vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

En caso que un PROPONENTE se encuentre relacionado en el Boletín de Responsables Fiscales, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato.

El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Departamento del Meta.

Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5º. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para

contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Departamento del Meta a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

DOCUMENTO PACTO DE PROBIDAD:

El proponente debe suscribir y cumplir lo establecido en el Anexo No. 2.

CARTA DE COMPROMISO:

Para los efectos previstos en el presente numeral, el proponente deberá diligenciar el Anexo No. 3 de los pliegos de condiciones.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 7, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de Contratación al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

MULTAS Y/O SANCIONES:

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo No. 5. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento reiterado" de la Ley 1474 del año 2011.

ACREDITACION DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARION MOROSOS-REDAM:

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: "La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado."

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

Establecer los criterios de experiencia mínima requerida por la entidad para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

CAPACIDAD TÉCNICA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV"*.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales. Esta experiencia se obtiene con contratación pública, nacional o extranjera. Este factor determina si la oferta se ajusta a los requerimientos de la Gobernación del Meta definidos en los estudios previos, con lo cual se determinará si la propuesta es HÁBIL.

EXPERIENCIA:

El proponente actuando como persona natural y/o jurídica, deberá cumplir los siguientes requisitos:

La experiencia del proponente se acreditará con la presentación de máximo DOS (02) contratos de compraventa y/o suministro, celebrados con entidades públicas y/o privadas, liquidados antes del cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV; Cuyo objeto sea la impresión de publicidad institucional. Los contratos acreditados en la experiencia deben evidenciar la impresión en los siguientes materiales: papel propalcote, papel bond y lona banner.

Así mismo, en el RUP se deberá evidenciar que en sumatoria los contratos cumplan con el 100% de los CÓDIGOS UNSPSC relacionados en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Suministros de oficina	Carpetas de archivo, carpetas y separadores	44122000
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Servicios de reproducción	Impresión	82121500
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa	82101500
E. PRODUCTOS DE USO FINAL	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	Seguridad y protección personal	Agendas	44111500

Certificaciones de Ejecución Satisfactoria: Se deberán presentar certificados de ejecución satisfactoria expedidos por las entidades o clientes con los que se haya ejecutado los contratos relacionados, los cuales deben incluir:

- Nombre del contratante.
- Descripción del objeto del contrato.
- Monto del contrato.
- Fecha de inicio, finalización y liquidación

Para el caso de contratos ejecutados con empresas privadas el proponente deberá presentar respecto del contrato los siguientes documentos:

1. Copia del Contrato donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos solicitados.
2. Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributarlo Nacional.
3. Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato.
5. Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
6. Declaración de renta respectiva.
7. Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente.
8. Acta de Recibo final de los Suministros.
9. Acta de Liquidación del Contrato.

Documentación Para Presentar para Acreditar la Experiencia:

1. Relación de Contratos Ejecutados: Formato o relación que detalle los contratos similares ejecutados, especificando los montos, fechas y entidades contratantes.
2. Certificados de Buena Ejecución: Copias de los certificados de cumplimiento emitidos por los contratantes anteriores, donde se evidencie la correcta ejecución de los contratos.
3. Actas finales y/o liquidaciones en donde se pueda evidenciar las actividades contractuales.

NOTA: El proponente deberá diligenciar en formato los contratos que pretende soportar la experiencia requerida por el Departamento del Meta, solo se evaluará los DOS (02) primeros relacionados en este y que se encuentren registrados y en firmes en el RUP.

Parágrafo: En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes Indicarán dicha calidad, para lo cual anexarán el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada, de Igual forma el Departamento del Meta solo evaluará por razones de economía procesal y celeridad, dos (02) contratos relacionados en el anexo, por considerar que son suficientes para acreditar lo requerido. Independientemente de que sea presentado por una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio.

El Departamento del Meta, se reserva el derecho de verificar la información contenida en los respectivos documentos. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta.

Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen un proponente. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se deberá diligenciar su experiencia, relacionando los contratos que cumplan con lo exigido en este numeral.

Si la experiencia corresponde a un consorcio o una unión temporal se tendrá en cuenta la cantidad y valor del contrato, por el porcentaje de participación correspondiente al integrante del consorcio o unión temporal.

El proponente que no cumpla con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado dará lugar a que la propuesta sea calificada como no hábil técnicamente.

FICHA TÉCNICA DE LOS ELEMENTOS: El proponente deberá realizar la ficha técnica de todos los elementos que vaya a entregar con la descripción detallada, calidad de cada uno de ellos y foto del elemento, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el proyecto.

NOTA 1: En el evento en que el proponente no ofrezca los ítems mínimos exigidos con las cantidades y calidades señaladas en las obligaciones específicas del contratista para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

NOTA 2: El incumplimiento o condicionamiento de una o varias de las especificaciones esenciales técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento, ocasionará el rechazo de la oferta.

CERTIFICACIÓN DE MAQUINARIA DE IMPRESIÓN

El proponente deberá acreditar que cuenta con maquina con sistema CTP y maquina litográfica Speed Master 4 colores, mediante certificación expedida por el proponente si es persona natural, o representante legal si es persona jurídica, anexando factura de compra que acredite que es de propiedad del proponente.

CUMPLIMIENTO RÉGIMEN NORMATIVO DE RÉGIMEN NACIONAL, CERTIFICADO DE SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST, expedido por la Administradora de Riesgos Laborales donde se determine el nivel de implementación del sistema el último año reportado (2023) (Resolución No. 312/2019).

El Departamento del Meta, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Consecuente con lo dispuesto en el Inciso segundo del Articulo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"(...) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (...)".* En este orden de ideas, en aras de garantizar los principios de pluralidad e igualdad entre los oferentes interesados en el resultado del proceso de selección, para la verificación de los requisitos habilitantes de orden financiero, la administración departamental solo tendrá en cuenta la Información financiera contenida en el Registro único de proponentes a corte a 31/12/2023, con fecha no superior a treinta (30) días calendarlo anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo Indicado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 del 2015.

El Departamento del Meta, podrá comprobar la exactitud de la información consignada en cada propuesta y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes. Las aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Comité Evaluador, deberán ser resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto le determine la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

4. REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA – Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL A 4.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	MENOR O IGUAL A 0.27
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL A 84.59

"Para el caso que el indicador 'Razón de cobertura de Intereses", arroje como resultado "indeterminado", será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta "gasto de intereses sea valor cero (0).*

5. REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	RESULTADO	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	MAYOR O IGUAL A 0.20
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.15

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el artículo 1 del Decreto Nacional 680 de 2021, Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

Nota: La gobernación del departamento del Meta se reserva la facultad de verificar la información suministrada por la proponente y demás documentación allegada a este proceso.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Departamento del Meta debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y por el decreto reglamentario 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
	Art. 2.2.1.2.4.2.17. "En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional".
	Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	"Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

	Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje".
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	"Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

	De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	"Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador".
4. "Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley"	"... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores

	vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"	"la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los

	términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se "presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate".
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	"7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual

	acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **Asociaciones mutuales.**	"Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los

	criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	"La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	"el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas".
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	"se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral".
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS:

De conformidad con la disposición contenida en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1, en desarrollo del contrato, los riesgos que afecten al contratista en cuanto a variaciones de las condiciones originalmente pactadas deben ser considerados. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación del bien o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, y de acuerdo con la tipificación de los riesgos, su integridad.

Es preciso resaltar que los riesgos que asume la entidad son aminorados con la elaboración detallada y coherente de estos estudios previos, a través de los cuales se determinaron claramente las especificaciones técnicas y alcances del bien o servicio a contratar. No obstante, el contrato a celebrar no comporta mayores riesgos para la entidad durante su ejecución.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DEL OCURRIMIENTO DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	ASIGNACION	TRATAMIENTO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				AFECTACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA DEL TRATAMIENTO	MONITORIA Y REVISION	
													PROBAB.	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				COMO SE REALIZA EL MONITOREO	CUANDO
1	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, SELECCIÓN, CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO ECONOMICO	VARIACION DEL MERCADO, FLUCTUACION DE PRECIOS.	AUSENCIA DE PROPUESTAS QUE CONLLEVEN A LA DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATISTA YA QUE ES QUIEN DEBE MANEJAR DICHA VARIACION POR LA EXPERIENCIA DEL MISMO EN EL MERCADO.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE EL PROCESO DE ETAPA PRECONTRACTUAL Y LA DURACION DEL CONTRATO	INFORMES.	DIARIO
2	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO DE LA NATURALEZA	SON LOS EVENTOS CAUSADOS POR LA NATURALEZA SIN LA INTERVENCIÓN O VOLUNTAD DEL HOMBRE, COMO TEMBLORES, LLUVIAS.	SUSPENSION Y RETARDOS EN LA ENTREGA	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A AMBAS PARTES, CONTRATISTA - CONTRATANTE POR CUANTO EL RIESGO ES PROBABLE QUE OCURRA Y DEPENDERA DE LA ACCION DE LAS PARTES PARA ASUMIR EL IMPACTO DE ESTE SOBRE EL CUMPLIMIENTO.	3	2	5	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	INFORMES, VERIFICACION DE DATOS METEREOLOGICOS	DIARIO
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	RIESGO SOCIAL O POLITICO	PAROS O HUELGAS O EMERGENCIAS SANITARIAS	SUSPENSION DE LA ENTREGA DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATANTE YA QUE ES QUIEN PUEDE MANEJAR DICHA VARIACION EN CASO DE OCURRENCIA DEL MISMO.	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	MESAS DE TRABAJO, ACTAS	SEGÚN NECESIDAD PRESENTADA

4	GENERAL	EXTERNO	PLANEACION, SELECCIÓN, CONTRATACION Y EJECUCION	RIESGO OPERACIONAL	SUFICIENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE ENTREGA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS.	MULTAS O SANCIONES.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	TRANSFERENCIA DEL RIESGO A LA PARTE CONTRATISTA YA QUE ES QUIEN MANEJA LOS PLAZOS, PROCESOS, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y PRODUCTOS EN LA EJECUCION DEL CONTRATO.	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	INFORMES, PLAN DE TRABAJO, COMITES TECNICOS DE SEGUIMIENTO	CUANDO SE PRESENTA LA NECESIDAD
5	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACINAL	INADECUADA DETERMINACIÓN DE FACTORES HABILITANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ESCOGENCIA ERRADA DEL CONTRATISTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO	1	2	3	RIESGO BAJO	DEPARTAMENTO	TRANSFERENCIA A LA PARTE CONTRATANTE YA QUE ES QUIEN ESTRUCTURA LOS REQUISITOS ADECUADO, CUIDADOSA ESTRUCTURACIÓN DE LA INVITACION	1	1	2	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE GOBIERNO	ETAPA PRECONTRACTUAL	ANALISIS DE OBSERVACIONES DE PROPONENTES	CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD
6	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	FINANCIERO	ANÁLISIS INSUFICIENTE DE LOS PRECIOS DE MERCADO QUE HAGAN INCONSISTENTE EL PRESUPUESTO OFICIAL	ROMPIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO	2	3	5	RIESGO MEDIO	DEPARTAMENTO	REVISIÓN DE PRECIOS DEL MERCADO	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	SECRETARIA DE GOBIERNO	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	ANALISIS DE PRECIOS DE MERCADO DE LOS INSUMOS Y TRANSPORTE	CUANDO SE PRESENTE LA NECESIDAD

GARANTÍAS: EL CONTRATISTA constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA - NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA

Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	APLICA
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y tres (3) años más	NO APLICA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Hasta por 200 SMLMV	Igual a su ejecución	APLICA

APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, las cuales deberán estar debidamente firmadas por las partes tanto en el documento que las constituye como en sus anexos y/o clausulado acompañado de sus respectivos recibos de pago de las mismas y deberán cargarse a la plataforma del SECOP por el contratista seleccionado, para su debida aprobación, a través de la plataforma SECOP o en documento aprobatorio en los casos que la entidad omita la solicitud de las mismas en la estructuración electrónica del proceso.

INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELATIVAS A MANTENER LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA – CADUCIDAD: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución, y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO. El siguiente cuadro muestra si la contratación pública objeto del presente se encuentra cubierta bajo las obligaciones internacionales de los compromisos de los Acuerdos Comerciales, una vez identificada, define si cumplir o no cumplir con respecto de la contratación así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	PERU	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		SI	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC	ISLANDIA	SI	NO	SI	NO
	LIECHTENSTEIN				
	NORUEGA				
	SUIZA				

ESTADOS UNIDOS		SI	NO	N/A	NO
MEXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	ELSALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATELAMA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	N/A	N/A	NO
UNION EUROPEA	ALEMANIA	SI	NO	SI	NO
	AUSTRIA				
	BÉLGICA				
	BULGARIA				
	CHIPRE				
	DINAMARCA				
	ESLOVAQUIA				
	ESLOVENIA				
	ESPAÑA				
	ESTONIA				
	FINLANDIA				
	FRANCIA				
	GRECIA				
	HUNGRIA				
	IRLANDA				
	ITALIA				
	LETONIA				
	LITUANIA				
	LUXEMBURGO				
	MALTA				
	PAISES BAJOS				
	POLONIA				
	PORTUGAL				
	REINO UNIDO				
	REPÚBLICA CHECA				
	RUMANIA				
	SUECIA				
COMUNIDAD ANDINA	BOLIVIA	SI	SI	SI	NO
	ECUADOR				
	PERÚ				

APROBACIÓN: Conforme a lo plasmado en este estudio previo, el mismo es aprobado por la Secretaria de Gobierno y Seguridad del Departamento del Meta.

ANDREA CAROLINA LIZCANO NOGUERA
Secretario de Gobierno y Seguridad
ORDENADOR DEL GASTO

Firma:		Firma:	Diego Alejandro Cruz
Nombre	Horacio Fajardo Cuesta	Nombre:	Diego Cruz
Cargo	CPS 1287 de 2025.	Cargo:	CPS 1165 de 2025
Proyectó aspectos jurídicos		Proyectó aspectos financieros	

Firma:	
Nombre:	Edgar Alexander Quitian Bustos
Cargo:	Gerencia Seguridad Convivencia C.
Reviso Aprobó	